

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. HERNAN IGNACIO CEVALLOS CARVAJAL
SERVIDOR DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL ORO
DELEGADO DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: *“El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”.*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UPSSCORO-2025-2042-M de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por Ing. YANDRY JAVIER CALDERON RIOS, OFICINISTA, indica lo siguiente: "Procedo a remitir el Informe de Justificación de la Necesidad, para la contratación del proceso "INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POSTSISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO". Siendo este un requisito de inicio de la fase preparatoria, traslado para que se remita al seguro de salud para la legalización pertinente".

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPO-2025-2080-M, de fecha 06 de junio de 2025, la Mgs. Jeanneth Alexandra Bonoso Vélez – Directora Provincial de El Oro, corre traslado de Informe de Necesidad de la Contratación N° UPPSSORO-2025-011, elaborado por Ing. Civil Yandri Javier Calderón Ríos, servidor del SSC El Oro designado para realizar la fase preparatoria del proceso de contratación pública " INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO".

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFO-2025-2532-M, de fecha 09 de junio de 2025, Mgs. Vilma Sanchez Nagua – Planificador, emite Certificación de Catálogo Electrónico N° CATE-UPPSSORO-2025-010, en la cual señala que el proceso NO se encuentra catalogado.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCORO-2025-2190-M, de fecha 17 de junio de 2025, Ing. Yandri Javier Calderón Ríos remite Especificaciones Técnicas para el proceso "INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO MARZO 2023 EN ANTIGUO HOSPITAL MACHALA – UPPSSORO" (...) "Con base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial para la INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO.", es de \$142,798.35 (ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA." (...)

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-4813-M, de fecha 22 de julio de 2025, Dr. José Alexis Loayza Sánchez – Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro, realiza Insistencia de solicitud de asignación de recursos a la partida presupuestaria 52530217 Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-8298-M, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por Med. Daniela Roxana Salas García - DIRECTORA DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, a través del cual se informa a esta Unidad Provincial lo siguiente: (...) "En base a lo descrito, comunico que se ha procedido con la autorización respectiva por parte de esta Dirección y con la ampliación de su presupuesto por un valor de \$ 137.298,35 en la partida Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias."(...).

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-6927-M de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por Dr. José Alexis Loayza Sánchez, MÉDICO GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, solicita lo siguiente: "Actualmente se cuenta con los recursos económicos que se requiere para continuar con el proceso contratación pública "INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO", sin embargo debido a los continuos cambios en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, no ha sido posible concluir la fase

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

preparatoria; de igual manera al tener conocimiento que ya se cuenta con un talento humano con perfil afín en el SSC El Oro, se solicita muy comedidamente se gestione y disponga a quien corresponda (perfil afín) se actualice la fase preparatoria del proceso de contratación pública antes señalado a fin de cristalizar dicha obra de carácter emergente y que beneficiará a los servidores y afiliados de nuestra noble institución”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPO-2025-3868-M de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por Mgs. Jeanneth Alexandra Bonoso Vélez, DIRECTORA PROVINCIAL DE EL ORO, ENCARGADA, en la cual indica “En virtud de lo expuesto, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, designa al servidor YANDRY JAVIER CALDERON RIOS, INGENIERO CIVIL, para que actualice la fase preparatoria del proceso de contratación pública denominado “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCORO-2025-3825-M de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por Yandry Javier Calderón Ríos, INGENIERO CIVIL, en el cual hace la entrega del informe de necesidad para los respectivos trámites pertinentes. Mediante hoja de ruta de Mgs. Jeanneth Alexandra Bonoso Vélez, DIRECTORA PROVINCIAL DE EL ORO, ENCARGADA, traslada el informe de necesidad a Dr. José Alexis Loayza Sánchez, MÉDICO GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, a fin de dar continuidad al trámite.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-7417-M de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por Dr. José Alexis Loayza Sánchez, MÉDICO GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, realiza la SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA EL PROCESO “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA-UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFO-2025-4842-M de fecha 06 de noviembre de 2025, remite la CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO para el proceso de “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA-UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-7490-M, de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por Dr. José Alexis Loayza Sánchez, MÉDICO GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, en el cual realiza la SOLICITUD DE PRESENTAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el proceso de “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA-UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-8034-M, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por Dr. José Alexis Loayza Sánchez, MÉDICO GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, en el cual REALIZA LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA 52530217 A FIN DE CONTINUAR PROCESO DE “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA-UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-8036-M, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por Mgs. Edwin Andres Salazar Sanchez, Asistente Administrativo, en el cual EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA PARTIDA 52530217, para el proceso de “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA-UPPSSORO”.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-8080-M de fecha 28 de Noviembre del 2025, el Dr. José Alexis Loayza Sánchez Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro, solicita reforma al PAC 2025 afectando al proceso de “INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA - UPPSSORO”.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPPSSORO-2025-8080-M el área requirente anexó el informe

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. 009-2025-UPPSSORO concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Que, se SUPRIME en el PAC el valor de \$5,000.00 en la partida presupuestaria Nro. 52530217-Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias con el ítem MANTENIMIENTO EDIFICIO INSTALACIONES UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO – UPPSSORO, en el cuatrimestre C2, con el CPC 541210015 con el tipo de procedimiento MENOR CUANTÍA, con el tipo de compra Obra, con el tipo de producto no normalizado.

Que, el valor total que se SUPRIME en el PAC es de \$ 5.000,00, mismo que pasa a saldo no PAC.

Que, se INCREMENTA en el PAC el valor de \$ 142,798.35 en la partida presupuestaria Nro. 52530217-Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias con el ítem: INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POSTSISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA – UPPSSORO en el cuatrimestre C3, con el CPC 541210015 con el tipo de procedimiento LICITACIÓN DE OBRA, con el tipo de compra Obra, con el tipo de producto no normalizado.

Que, el valor total que se INCREMENTA en el PAC es de \$ 142,798.35.”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. José Alexis Loayza Sánchez Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro.

SUPRESIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO											
FECHA: 27 de noviembre de 2025											
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
52530217	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	MANTENIMIENTO EDIFICIO INSTALACIONES UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO - UPPSSORO	Obra	NO NORMALIZADO	541210015C2		Unidad	1	5.000,00	5.000,00	5.000,00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC											5.000,00

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

INCREMENTO.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO												
FECHA: 27 de noviembre de 2025												
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAR	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
52530217	INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POSTSISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA – UPPSSORO	Obra	Común	No normalizado	Licitación	541210015	C3	Unidad	1	142.798,35	142.798,35	142.798,35
TOTAL INCREMENTO AL PAC											142.798,35	
Llenar el siguiente campo en caso que la contracción sea plurianual.												
El presupuesto para el objeto de contratación INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POSTSISMO DE MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA – UPPSSORO que afecta a la partida 52530217, Mantenimiento de Edificios, Locales y Residencias, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes 2025 y futuras 2026, de acuerdo al siguiente detalle:												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	2025	2026	TOTAL							
52530217	INTERVENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA POST-SISMO MARZO 2023 EN EL ANTIGUO HOSPITAL MACHALA- UPPSSORO	Obra	42.839,51	99.958,85	142.798,35							

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jose.loayza@iess.gob.ec, hernan.cevallos@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Hernan Ignacio Cevallos Carvajal
TECNÓLOGO INFORMÁTICO

Referencias:

- IESS-UPPSSORO-2025-8080-M

Anexos:

- 52530217_-mantenimiento_de_edificios,_locales_y_residencias0618801001764253315.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento0293151001764278577.xls
- gf-p13-a01_check_list_cumplimiento_requisitos_26_11_2025-signed0955580001764253315.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPO-2025-0272-R

Machala, 01 de diciembre de 2025

- gpl-p04-s01-f02a_matriz_de_reforma_al_pac_-supresiÓn0971699001764278576.xls
- certificados_operadores0435484001764279693.rar
- gpl-p04-s01-f01_informe_reforma_012-2025-upsscoro_(volado)-signed-signed.pdf
- certificado_fundamentos_-_cevallos_carvajal_hernan_ignacio0108395001764595612.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Paulina de las Mercedes Granda Salgado
Subdirectora Nacional de Compras PÚblicas

Señor Ingeniero
Yandry Javier Calderon Rios
Ingeniero Civil

Señora Ingeniera
Estefany Michell Rodhen Quiñonez
Asistente Administrativo